



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

## Acuerdo de Concejo N° 007-2021-MDLP

La Perla, 29 de abril de 2021

CERTIFICACIÓN AL DORSO

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 Presidida por el Alcalde Aníbal Novilo Jara Aguirre, a propuesta del Concejo, en Despacho de Alcaldía que se elevó a Estación Orden del Día sobre **"ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL MIL (1000) FRASCOS DE ALCOHOL EN GEL DE 1LT POR LA EMPRESA CORPORACIÓN LIFE S.A.C. A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA"** elevándose al **Concejo de la Municipalidad Distrital de La Perla**, Memorándum N° 319-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 27 de abril de 2021, Informe N° 328-2021-GAJ/MDLP emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de abril de 2021, Informe N° 07-2021-GS/MDLP emitido por Gerencia de Salud de fecha 27 de abril de 2021, Memorándum N° 333-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 22 de abril de 2021, Informe N° 345-2021/MDLP-GAF-SGL emitido por la Subgerencia de Logística de fecha 21 de abril de 2021, Memorándum N° 321-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 20 de abril de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo conferida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del Artículo 9° de la precitada norma establece como Atribuciones del Concejo Municipal: aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo el numeral 7 del Artículo 56° de la precitada norma, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se constituyan en su favor;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2021, decreta en su Artículo Primero. - Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, asimismo, en el inciso 19 del Artículo 10° de la Ordenanza N° 017-2016-MDLP - "Ordenanza que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla", dispone que: "...Artículo 10°. - Atribuciones del Concejo Municipal: (...) 19. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Bien, estando a lo manifestado, resulta pertinente aceptar dicha donación mediante Acuerdo de Concejo, donación que cuenta con la respectiva valoración como obra en autos. Asimismo, es para el beneficio de las necesidades de la población a efectos de enfrentar la expansión del



La Perla, 29 de Abril de 2021

COVID-19, debido al Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación;

Que, mediante los documentos en visto de las Gerencias, se tiene la viabilidad y/o procedencia de cada área respectiva, autorizadas por el Gerente Municipal;

Que, como se informó en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del año 2021, se elevó el Dictamen N° 006-2021 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto donde dictamina la **“ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL MIL (1000) FRASCOS DE ALCOHOL EN GEL DE 1LT POR LA EMPRESA CORPORACIÓN LIFE S.A.C. A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”** por **UNANIMIDAD**, el referido;

Que, el Concejo Municipal, presidido por el señor Alcalde, no es ajeno a los estragos que viene causando el virus SARS-CoV-2, en los vecinos de La Perla, y que, si bien es cierto, nuestro municipio fue uno de los primeros del Callao que realizó acciones de bioseguridad en el distrito, ante estas nuevas variantes del virus son mucho más agresivas, ha considerado necesario la presente aceptación con la finalidad de ofrecer a los vecinos perleños acciones de prevención y control de la pandemia en mención, estimando el alto riesgo de infección comunitaria que puede darse en el distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril del 2021, en su respectiva Orden del Día, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de **UNANIMIDAD** de los (as) Señores (as) Regidores (as);

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN DEL MIL (1000) FRASCOS DE ALCOHOL EN GEL DE 1LT POR LA EMPRESA CORPORACIÓN LIFE S.A.C. A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, por un valor estimado de S/. 9,899.96 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 96/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, sustentado en los informes respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA**, proceda al registro de la Donación por intermedio de quien corresponda, a fin de asignar al área competente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA** su distribución, y emitir un informe al finalizar el mismo en el que detalle las acciones ejecutadas.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** se remita **COPIA CERTIFICADA** del presente al **DONANTE, AGRADECIENDO** a la **EMPRESA CORPORACIÓN LIFE S.A.C.**, por el apoyo presentado en la donación.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la **GERENCIA DE SALUD, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA** y a quien corresponda, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
Anibal Novillo Jara Aguirre  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO  
SECRETARIO GENERAL